

### INICIATIVA CONVENCIONAL CONSTITUYENTE

 $N^{\circ}$  67 - 2

Iniciativa convencional constituyente presentada por Cristián Monckeberg, Paulina Veloso, Bárbara Rebolledo, Hernán Larraín, Luciano Silva, Alvaro Jofré, Fuad Chaín y Andrés Cruz, que "INCORPORA PRINCIPIOS PARA LA PLANIFICACIÓN URBANA".

**Fecha de ingreso:** 27 de diciembre de 2021, 16:34 hrs. **Sistematización y clasificación:** Principios de la Planificación Urbana.

**Comisión:** Comisión sobre Principios Constitucionales,

Democracia, Nacionalidad y Ciudadanía.

**Cuenta:** Sesión 46<sup>a</sup>; 29-12-2021.

Trámites Reglamentarios		
ADMISIBILIDAD (art.83)	:	0
INFORME DE LA COMISIÓN TEMÁTICA (art.93)	:	0
LECTURA EN EL PLENO (art.94)	:	0
INFORME DE REEMPLAZO (art.94, inciso tercero)	:	0

PROPUESTA NORMA
CONSTITUCIONAL SOBRE
CIUDADES INCLUSIVAS,
INTEGRADAS y SUSTENTABLES

SANTIAGO, 07 de diciembre de 2021

DE: SR. CRISTIÁN MONCKEBERG BRUNER

A: SRA. PRESIDENTA CONVENCION CONSTITUCIONAL

**ELISA LONCON ANTILEO** 

En virtud de lo dispuesto en los artículos 81 y siguientes del Reglamento General de esta Convención Constitucional, tengo el honor de someter a vuestra consideración un proyecto de norma constitucional a fin de incorporar dentro de las bases de la institucionalidad el deber del Estado de velar por ciudades inclusivas e integradas, según se pasa a exponer.

I.

# ANTECEDENTES HISTÓRICOS DE LA CIUDAD COMO FORMA DE ESTRUCTURA SOCIETARIA

Desde los albores de la historia, de lo que dan fe las diversas civilizaciones que han transitado nuestra historia, hombres y mujeres, reunidos en torno a diversos conceptos, ideales y necesidades, han formado asentamientos humanos, los cuales han devenido en la formación de ciudades, de acuerdo con el concepto imperante en ese momento histórico. Así, surgieron la ciudad estado o polis, la urbe romana, la ciudad medieval, la renacentista, la barroca, la moderna, para finalmente dar lugar a la contemporánea.

Si en un principio, la ciudad medieval incluía dentro de sus muros a la actividad agrícola, la ciudad industrial, consecuencia lógica de la revolución industrial, significó el éxodo masivo del campo a la ciudad, estableciendo un patrón que sigue incólume hasta la fecha y su subsecuente consecuencia, cual es el impacto de la migración desde el agro hacia la urbe.



La ciudad constituye un asentamiento humano estable en el tiempo, que para funcionar requiere de un acuerdo social que asegure el equilibrio y estabilidad de este, cuyo desarrollo impacta a quienes la conforman. De esto se trata la presente propuesta constitucional. Lo anterior, sin perjuicio de tener presente que la ciudad es un fenómeno vivo, en permanente cambio y evolución.

No existe unanimidad en cuanto a su definición, toda vez que, en ella, convergen una serie de características como lo son las morfológicas, económicas, antropológicas, políticas, sociales y urbanísticas, por señalar algunas.

En lo que no hay duda, es que el supuesto sobre el cual se construye el concepto de ciudad es la gran diferenciación entre lo urbano y lo rural, el que, si bien incluye caracteres morfológicos, de composición y comportamiento sociales, el elemento diferenciador radica en la predominancia en ellas la actividad económica que caracteriza a cada cual.

Por cierto, la ciudad, constituye un espacio urbano, que concentra una alta densidad poblacional demográfica, en la que predomina el comercio, la industria y los servicios.

Diversos geógrafos, antropólogos y sociólogos, estudiosos en la materia han aportado con su visión sobre lo que es o debe entenderse por ciudad.

Así Maximilien Sorre¹ la entiende como "Una aglomeración de hombres más o menos considerable, densa y permanente, con un elevado grado de organización social: generalmente independiente para su alimentación del territorio sobre el cual se desarrolla, e implicando por su sistema una vida de relaciones activas, necesarias para el sostenimiento de su industria, de su comercio y de sus funciones."

Por su parte Max Derruau<sup>2</sup> la define como ".... una aglomeración importante organizada para la vida colectiva y en la que una parte notable de la población vive de actividades no agrícolas."

"Una ciudad es una comunidad de considerable magnitud y elevada densidad de población que alberga en su seno una gran variedad de trabajadores especializados no agrícolas, amén de una elite cultural e intelectual", según Kingsley Davis.<sup>3</sup>

Para Manuel de Terán "Es una agrupación más o menos grande de hombres sobre un espacio relativamente pequeño, que ocupan densamente, que utilizan y

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Sorre, Maximilien: Les fondements de la Géographie humaine, Vol. III, L'Habitat, Paris, A. Colin, 1952, pág. 180

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Derruau, Max: Tratado de geografía humana, trad. cast., Barcelona, Ed. Vicéns Vives, 1964, págs. 463-465.

Davis, Kingsley: "La urbanización de la población humana", en Scientific American: La ciudad, trad. cast., Madrid, Alianza Editorial. 1967, pág. 39.

3

organizan para habitar y hacer su vida, de acuerdo con su estructura social y su actividad económica y cultural." 4

Por su parte el Diccionario de la Real Academia Española, la define como "el conjunto de edificios y calles, regidos por un ayuntamiento, cuya población densa y numerosa se dedica por lo común a actividades no agrícolas. Lo urbano en oposición a lo rural."

Entre otras clasificaciones, los estudiosos distinguen las ciudades en base a dos criterios, uno, histórico, dependiendo en la época en que se haya consolidado, y otro antropológico, es decir, en base al tipo de cultura en las cuales se han desarrollado.

La ciudad antigua respondía a un concepto simbólico del espacio, propio del pensamiento religioso, astrológico y/o cosmológico. Entre podemos citar a Jericó, aquella ciudad bíblica que nos evoca a sus trompetas. También encontramos las "ciudades-estado", regidas por valores de corte religioso y militar, donde se aprecia un orden arquitectónico geométrico, entre las cuales destacan grandes templos y palacios orientados hacia la salida del sol, como tributo a este último, ejemplo de este tipo de ciudad fueron Ur, Babilonia, Ninive en la civilización Sumeria. Otro tipo de ciudad que son pequeñas y amuralladas, con un trazado irregular, construidas en torno al templo, ejemplo de ello fueron Ur y Uruk, en Mesopotamia. Ya en el antiguo Egipto la ciudad se estructuró en base a la orientación de los puntos cardinales en dos ejes, cuya organización espacial fue en base a un orden jerárquico, en cuyo centro destacaban los templos y palacios, muestra de ello fueron Tebas, Menfis y Alejandría.

En Grecia, predominaba un pensamiento racional, tanto político como filosófico, resaltando el valor del hombre en cuanto a ser pensante, demostración patente y principal de su cultura. Protágoras consideraba al hombre como medida de todas las cosas, por ende, la ciudad debía estar a la medida del hombre, ejemplos de estas fueron Atenas, Esparta, Tebas, Mileto.

Tanto Platón como Aristóteles dedicaron parte de su obra al estudio y definición de la ciudad ideal.

Mientras que, para el primero, la ciudad constituía un lugar destinado a la vida social y espiritual, debiendo por tanto permitir a los hombres elevarse a la virtud, razón por la cual diseñó modelos de ciudad teóricas o ideales, en base a la planta circular. Ello correspondía a una visión política de la ciudad, plasmada en su obra La República, la que, por cierto, responde al modelo de polis griega, es decir, Ciudad Estado, dónde el lugar fundamental, el ágora, es aquel donde los ciudadanos ejercen sus libertades.

Para el segundo, lo relevante es el carácter político de la ciudad, por lo que se centra en el papel que desempañan quienes la habitan, esto es, los ciudadanos. Para Aristóteles la ciudad trasciende el plano físico apuntando al conjunto de

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> Terán, Manuel de: "Geografía humana y sociología. Geografía social", Estudios Geográficos, Madrid, vol. 25, núm. 97, nov. 1964, pág. 464.

hombres libres que ejercen sus libertades, pasando, por tanto, el espacio físico a ocupar un plano secundario.

Para el estagirita no basta con que exista una asociación con miras a la defensa mutua e intercambio económico, es necesaria entonces la dimensión moral de quienes la conforman, debiendo tener presente la ética en sus relaciones y en el ejercicio de la política, de tal suerte que la ciudad no debe velar solo los aspectos funcionales sino debe tender a una reglamentación de vida que apunte a la virtud del ciudadano y su perfeccionamiento.

Aquí Aristóteles considera que la ética debe integrase y completarse en la política, que es el único marco en el que se puede obtener el bien propio del hombre. Por eso la cuidad y sus leyes no deben cuidar simplemente los aspectos funcionales, sino que deben producir una reglamentación y un régimen de vida que tengan por objeto el cultivo de la virtud y el cuidado por la mejora de los ciudadanos.

Por su parte la ciudad romana, es continuadora de la polis griega en lo tocante a sus criterios de racionalidad, funcionalidad, armonía y orden. De esta forma replicaron la perspectiva utilizada por las primeras. Sin embargo, destacan ahora en ellas el aporte militar, en cuanto a necesidad de defensa estratégica. Otro hito lo representa el desarrollo del acueducto hito de la ingeniería hidráulica. Ejemplo de estas fueron Roma, Londinium, Constantinopla.

La Ciudad medieval, de marcado carácter agrícola, es una ciudad fortificada, amurallada, dentro del campo, que sirve de refugio y defensa a sus habitantes y entorno cercano. Dentro de sus puertas se desarrolla cada vez más la agricultura, dando lugar al feudalismo, cuyo soporte económico lo constituirá evidentemente el agro. Con el devenir del tiempo se irían creando "burgos" lugares donde empieza el desarrollo de actividades diversas a las agrícolas, floreciendo así una economía especializada en los trabajos o gremios, ejemplo de ello sería Lübeck.

En la Ciudad renacentista, atendido el nuevo lugar que ocupa el hombre en la sociedad renacentista, eminentemente antropocéntrica, -en contraposición a la medieval que era teocéntrica-, las concepciones aristotélicas y platónicas renacen, dando lugar al resurgimiento de las artes y letras llegando a adquirir el arte un protagonismo sin igual. Los mejores ejemplos de este tipo de ciudades fueron Florencia, y Venecia.

Con la ciudad barroca, se produce un cambio radical en la forma de entender la ciudad. Habiendo persistido el concepto de ciudad estado, cerrada en sí misma, tanto en el medioevo como en el renacimiento, dicha idea desaparece para dar lugar a la concepción de la ciudad como capital del Estado, es decir, como su centro, espacio simbólico subordinado al poder político, ejemplo de estas fueron Madrid, Roma, París.

La anterior da lugar a la ciudad industrial, producto de uno de los procesos de mayor repercusión histórica hasta la fecha, la revolución industrial, basado en un sistema económico que repercutirá seriamente en la imagen de las ciudades europeas, replicándose a lo largo del mundo occidental.

Precisamente este modelo de ciudad será aquél que hace necesario el desarrollo de la reglamentación del urbanismo. Si hasta la fecha la regulación se limitaba a un tema netamente sanitario y a contada reglamentación de la edificación monumental, ahora y producto del desarrollo industrial, surge el urbanismo como una necesidad tanto política como social, no exento de conflicto hasta nuestros días.

Dando nacimiento a los elementos típicos de toda ciudad industrial que perdura hasta la fecha, la necesidad de contar con sistemas de eliminación de aguas negras, de distribución de agua potable y de transporte dentro de la ciudad. A su vez la concentración de la fuerza laboral va generando conciencia demanda social, constituyendo una fuente de conflicto que requiere de la intervención de la administración política a fin de solucionar los nuevos problemas urbanos. Modelos de estas ciudades, fueron Londres, Mánchester y Nueva York.

II.

#### EL DERECHO A LA CIUDAD COMO CONCEPTO

La mitad de la población mundial vive en ciudades. Por este motivo, en el año 2004 se quiso elaborar un texto por el que las ciudades debían estar preparadas para ofrecer y satisfacer necesidades a los ciudadanos y ciudadanas con criterios de equidad. Es la llamada <u>Carta Mundial por el Derecho a la Ciudad</u>. En un escenario de crisis socioeconómica como el vivido en los últimos años, este texto se ha enfrentado a un escenario que plantea muchos retos.

La ciudad como propiedad de ciudadanía es la principal reivindicación del derecho a la ciudad, un concepto que data de 1968, cuando el francés Henri Lefebvre escribió un libro del mismo nombre para denunciar las consecuencias negativas en las urbes de los principios de la economía capitalista. Años después, en 2004, el Programa de Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (ONU-Habitat) lo recuperó para redactar la Carta Mundial por el Derecho a la Ciudad.

Según datos de ONU Habitat, en 2050, el 65% de la población vivirá en las ciudades. Este documento se entiende como un modo de situar el derecho a la ciudad en el sistema internacional de los derechos humanos. Y es que este se define como un derecho universal de todas las personas que habitan en las urbes. Uno de los principios destacados que guían este derecho es la justicia social para conseguir que todos los habitantes de las urbes accedan a unas condiciones de vida dignas.

Sobre todo, el derecho a la ciudad se piensa para las personas vulnerables. Ellas son quienes registran peores condiciones de vida. El objetivo de este instrumento es **garantizar la igualdad de oportunidades** y que todas las personas tengan acceso "a un patrón de vida adecuado", tal como consta en el preámbulo de la Carta. Así se mencionó ya en el I Foro Social Mundial, celebrado en 2001 en Porto Alegre (Brasil). En este encuentro, movimientos populares, organizaciones no gubernamentales, asociaciones profesionales, foros y redes nacionales e internacionales de la sociedad civil comenzaron a dar forma a una carta mundial del derecho a la ciudad.

La Carta Mundial por el Derecho a la Ciudad es un articulado en el que se enumeran los derechos humanos fundamentales que las urbes deberían reconocer, proteger y realizar, junto con una serie de compromisos municipales para que sea así. En concreto, el Artículo 1 recoge **cinco características necesarias** para el cumplimiento del derecho a la ciudad.

- 1. Todas las personas tienen derecho a la ciudad sin discriminaciones de género, edad, raza, etnia u orientación política y religiosa. Junto con esto, se debe preservar la memoria y la identidad cultural.
- 2. La urbe es un espacio colectivo culturalmente rico y diversificado, puesto que pertenece a todos sus habitantes.
- 3. Las ciudades y las autoridades nacionales adoptarán las medidas hasta el máximo de los recursos que dispongan, para lograr de manera progresiva la plena efectividad de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales. Incluso aunque para ello hayan de aprobarse medidas legislativas y normativas.
- 4. Se considera urbe a "toda villa, aldea, capital, localidad, suburbio, ayuntamiento o pueblo que esté organizado institucionalmente como unidad local de gobierno de carácter Municipal o Metropolitano, tanto sea urbano, semirural o rural".
- 5. Se estima como ciudadanos a "todas las personas que habiten en forma permanente o transitoria en las ciudades".

A partir de estas premisas, los principios por los que se rige el derecho a la ciudad defienden una gestión democrática de las urbes, a las que se adjudica una función social de la que todos los habitantes se benefician. Todos los ciudadanos tienen "derecho a participar en la propiedad del territorio urbano", ya que los espacios y bienes públicos y privados de la urbe deben utilizarse "priorizando el interés social, cultural y ambiental". De igual modo, se recoge que las ciudades deben ser "un ámbito de realización de todos **los derechos humanos** y libertades fundamentales", garantizados a todas las personas, si bien se reconoce una protección especial a grupos y personas en situación vulnerable. Para completar este derecho, se aboga por el compromiso social del sector privado.

El principal objetivo del derecho a la ciudad es la consecución de una **vida digna y plena** para todos los habitantes. De ahí que su contenido cobre más importancia si cabe en el contexto actual de crisis. Para impulsar su implementación, en 2011, el Consejo de la Red Mundial de Ciudades y Gobiernos Locales y Regionales (CGLU) adoptó la **Carta-Agenda Mundial de Derechos Humanos en la Ciudad**, encargada a la Diputación de Barcelona. Este documento surgió del Foro de Autoridades Locales para la Inclusión Social (FAL) de Porto Alegre, celebrado de manera simultánea al Foro Social Mundial. Su intención fue animar a sus miembros a aplicarla, ya que la ratificación de la Carta es voluntaria y aún está lejos de ser una realidad en buena parte de las urbes.

#### III.

## CIUDAD INCLUSIVA, INTEGRADA Y SUSTENTABLE Y SU CONSOLIDACIÓN INTERNACIONAL.

"Una ciudad inclusiva no es solo socialmente justa, sino también buena para el crecimiento y el desarrollo sostenible", Anna Kajumulo Tibaijuka Directora Ejecutiva de UN-Habitat.

Entendiendo la ciudad como aquel espacio colectivo que permite el desarrollo político económico, social y cultural de la comunidad, este supera con creces el concepto mismo de espacialidad, circunscrito a un determinado territorio urbano en el que conviven grupos de personas que se articulan respecto a una serie de interconexiones, servicios públicos e infraestructuras.

Se ha generado también exclusión social, la que se manifiesta, ya sea en el centro, como en la periferia de las grandes ciudades, siendo su cara más visible la proliferación de ghettos, poblaciones o campamentos, la falta de espacios públicos adecuados, en la falta de servicios básicos, las falencias del transporte público, la poca consideración en su concepción a las necesidades de las personas discapacitadas y, ahora último, la falta de adecuación para los fenómenos migratorios.

Así las cosas, desde una perspectiva de política pública y criterios estandarizados, la políticas de inclusión deben asegurar el acceso universal a los servicios básicos, dar certeza y seguridad a los derechos de las personas, deben propender a mejoras y transformaciones sociales de acuerdo a valores de igualdad, solidaridad, respeto y tolerancia a las diferencias, debiendo comprometerse con el desarrollo sustentable, de manera tal de ser un aporte y contribución a la lucha contra el cambio climático.

Así toda política que tienda a la inclusión debe buscar satisfacer tanto el aspecto material de la comunidad, en cuanto a sus necesidades básicas que le permitan una vida digna, así como aquellas necesidades de orden social. No debe perderse de vista que el ser humano, en cuanto a individuo necesita de la interacción con el

colectivo, produciéndose una relación simbiótica en que ambos pueden y deben ayudarse mutuamente.

No resulta un misterio para nadie que la exclusión se manifiesta no sólo en las relaciones humanas, entre quienes interactúan. Tal exclusión refleja y presenta su cara más visible en el ámbito espacial, en el que se segrega a ciertos integrantes de la comunidad, producto de políticas igualmente segregadoras, de regulaciones que han permitido la creación de ghettos y de poblaciones irregulares.

En consecuencia, establecer la ciudad inclusiva e integrada como base de la institucionalidad permitirá, mediante el correspondiente despliegue normativo revertir la segregación espacial y la generar ciudades más inclusivas, donde se promueva la integración social, dando igual acceso a todos y todas a los espacios públicos, a las áreas verdes, a la infraestructura, por cierto, de medios de transporte. Por cierto, también permitirá, promover la integración social en los barrios, de manera tal que personas con distintas realidades tanto económicas como sociales, puedan interactuar entre sí al compartir y vivir en lugares comunes, considerando criterios de sustentabilidad.

En el año 1972, en Estocolmo, Suecia se llevó a cabo la Conferencia de Naciones Unidas sobre el Medio Humano, conocida también como "Cumbre de la Tierra". Constituyó la primera gran conferencia de la Organización de las Naciones Unidas - ONU- dedicada a materias ambientales internacionales, marcando un punto de inflexión en el desarrollo de la política internacional del medio ambiente.

A partir de 1976 las Naciones Unidas, así como diversos gobiernos comenzaron un proceso de reconocimiento de la magnitud y consecuencias de la rapidez del proceso de urbanización en las distintas ciudades del mundo, convocándose a la primera Conferencia de las Naciones Unidas sobre Asentamientos Humanos, HABITAT I, en Vancouver, Canadá.

Dos décadas después, en 1996 se realizó en Estambul, Turquía, La Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre Asentamientos Humanos, Hábitat II; posteriormente el año 2001 se convocó una Conferencia denominada Estambul + 5, celebrada en Nueva York.

En 2011, la Asamblea General de las Naciones Unidas convocó a objeto de "vigorizar el compromiso global sobre la urbanización sustentable que conduzca a la implementación de una Nueva Agenda Urbana para el año 2016" a una tercera Conferencia de Vivienda y Desarrollo Urbanos Sostenible, Habitat III, realizada en Quito, Ecuador, en la cual Chile junto a 167 países firmó un conjunto de compromisos sobre desarrollo sustentable de las ciudades, denominado Nueva Agenda Urbana. La cual da cuenta y reafirma, entre otros, "9. ...nuestro compromiso mundial con el desarrollo urbano sostenible como un paso decisivo para el logro del desarrollo sostenible de manera integrada y coordinada a nivel mundial, regional, nacional, subnacional y local, con la participación de todos los actores pertinentes. La aplicación de la Nueva Agenda Urbana contribuye a la implementación y la localización integradas de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y a la

consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y sus metas, incluido el Objetivo 11 de lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles."

"Avanzamos en nuevas regulaciones que obligan el aporte de agentes inmobiliarios al desarrollo de la ciudad, al tiempo que trabajamos con todos los sectores en la definición legal de mayores estándares de calidad urbana y habitacional que nos permitan como país garantizar a todos, el acceso a una vivienda adecuada, barrios integrados y ciudades equitativas".

"Nuestras ciudades pueden y deben ser espacios inclusivos, resilientes y sustentables, y ello requiere, en primer lugar, reconocer y valorar la diversidad, sin descuidar una mejorar planificación y gestión del suelo, así como también, nuevos instrumentos de ordenamiento territorial que potencien los atributos de cada región favorezcan al desarrollo productivo, armonicen la vida urbana y rural, protejan nuestros recursos naturales, y mitiguen los riesgos".

#### IV

# CIUDAD INCLUSIVA, INTEGRADA Y SUSTENTABLE Y SU CONSOLIDACIÓN NACIONAL

En nuestro país, con fecha 04 de marzo de 2014, se aprobó la Política Nacional de Desarrollo Urbano -PNDU- y se creó el Consejo Nacional de Desarrollo Urbano, constituyendo un hito en materia urbana y territorial.

Dicha Política considera una serie de principios rectores, entre los cuales destaca aquel relativo a la integración social indicándose que nuestras ciudades deben ser lugares inclusivos, que entreguen condiciones básicas de calidad de vida a todos sus habitantes, respetando sus particularidades y su libertad de elección.

Tales principios rectores se desarrollan en 5 ámbitos temáticos, complementarios entre sí, que tratan la calidad de vida de las personas y el territorio en el que habitan. En cada uno de los cuales, se formulan "Objetivos Específicos", que dan lugar a "Lineamientos" o guías de acción. Dichos postulados representan la base y a la vez la guía sobre la cual, en una fase siguiente, deberán desarrollarse las iniciativas y acciones tendientes a su materialización.

Entre tales ámbitos temáticos y para los efectos de la presente propuesta haremos referencia al de integración social.

A este respecto la PNDU constata que la mayoría de las ciudades chilenas medianas o mayores presentan altos grados de desigualdad urbana y segregación social, con sectores con altos niveles de concentración de pobreza, inseguridad, falta de acceso a servicios públicos y escasa conectividad.

De tal suerte, la segregación no solo afecta a las personas que viven en los sectores segregados, sino a toda la población, interpela además nuestros valores y concepto de sociedad, y daña la competitividad y sustentabilidad de nuestras ciudades.

Dispone que es el Estado quien debe velar porque nuestras ciudades sean lugares inclusivos, donde las personas estén y se sientan protegidas e incorporadas a los beneficios urbanos: acceso a los espacios públicos, educación, salud, trabajo, seguridad, interacción social, movilidad y transporte, cultura, deporte y esparcimiento. Este objetivo debe ser de prioridad nacional.

En tal sentido deben evitarse situaciones de segregación que permite la legislación actual, como la posibilidad de construir conjuntos de viviendas sociales en el área rural, desconectados de las redes y servicios urbanos más elementales.

En materia de política de suelo se propone valorar su función social a través de generar y perfeccionar herramientas que permitan disponer de terrenos bien localizados para favorecer la integración social urbana. Actualmente el Estado cuenta con mecanismos para gestionar el suelo urbano con fines de integración social, sin embargo, su utilización ha sido escasa y poco efectiva, principalmente por la falta de una política explícita en tal sentido.

V.

## CIUDAD SUSTENTABLE Y EQUILIBRADA AMBIENTALMENTE Y SU CONSOLIDACIÓN NACIONAL

Conforme al objetivo 3 de la Política Nacional de Desarrollo Urbano, antes referida, el desarrollo de nuestras ciudades debe realizarse de forma sustentable, equilibrada con el medio natural, reconociendo y valorando los sistemas en que se insertan. Para ello, deben considerarse los sistemas naturales como soporte fundamental en la planificación y diseño de las intervenciones en el territorio, identificando los riesgos naturales y antrópicos. Se deben gestionar eficientemente recursos naturales, energía y residuos, midiendo y monitoreando variables ambientales urbanas. Se requiere fomentar el uso sustentable del suelo en ciudades y áreas de expansión y propiciar la movilidad urbana a través del uso compartido del espacio público.

VI.

### CIUDAD INCLUSIVA, INTEGRADA Y SUSTENTABLE EN LAS CONSTITUCIONES COMPARADAS

En Ecuador la Constitución señala que la planificación urbana propiciará la equidad social y territorial, promoverá la concentración y será participativa, descentralizada, desconcentrada y transparente (artículo 273). Indica además que

las personas tienen derecho a acceder y participar del espacio público como ámbito de deliberación, intercambio cultural, cohesión social y promoción de la igualdad en diversidad (artículo 23). Por último, se señala que el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados adoptarán políticas integrales y participativas de ordenamiento territorial urbano y de uso del suelo, que permitan regular el crecimiento urbano, el manejo de la fauna urbana e incentiven el establecimiento de zonas verdes (artículo 415).

En Portugal se establece como una de las misiones fundamentales del Estado asegurar un correcto ordenamiento territorial y promover el desarrollo armonioso de todo el territorio portugués (artículo 9). Además, indica que los planes de desarrollo económico y social tienen por objetivo, entre otros, la preservación del equilibrio ecológico, la defensa del medio ambiente y de la calidad de vida (artículo 93).

En Italia se indica que el Estado podrá intervenir para fomentar en el ámbito territorial el desarrollo económico, la cohesión y la solidaridad social, eliminado los desequilibrios económicos y sociales. (Artículo 81)

En Colombia se establece que las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social y respeto a las diferentes culturas urbanas. Se añade que el derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía". (artículo 31)

Brasil se indica que la política de desarrollo urbano, implementada por el Poder Público municipal, de acuerdo con las directrices generales establecidas por la ley, tiene como objetivo ordenar el pleno desarrollo de las funciones sociales de la ciudad y garantizar el bienestar de sus habitantes (artículo 182). Además, se indica que para garantizar la efectividad de la protección del ambiente el gobierno debe definir los espacios territoriales y sus componentes que han de ser especialmente protegidos (artículo 225).

En Uruguay se señala que ciertas políticas nacionales estarán basadas en el ordenamiento del territorio, la conservación y protección del medioambiente y la restauración de la naturaleza (artículo 47).

#### VII.

#### BASES DE LA INSTITUCIONALIDAD Y PROPUESTA DE CIUDAD

Se ha definido a las "Bases de la Institucionalidad", como aquel conjunto de principios que sirven de soporte o cimiento conforme al cual se organiza la sociedad.

Constatamos que su rol es fijar la estructura esencial que servirá de inspiración al resto de la normativa constitucional.

Su importancia está dada por los aspectos que regula, precisamente al regular aspectos tales como en nuestro ordenamiento jurídico y político, constituye una verdadera filosofía jurídica, como sostiene el profesor Silva Bascuñán, por la cual opta la norma suprema de forma categórica y expresa.

Por lo que más que ser un listado de principios, al formar parte de la Carta Fundamental, sus normas son de carácter obligatorio y compulsivo, sirviendo de base para el desarrollo posterior consecutivo de la Constitución, desde el momento que fija el piso sobre el cual se construye esta última, y sin el cual, no sólo no tiene fundamento, sino razón de ser.

Por tanto, esta disposición es la que, junto con marcar el inicio de la Carta Fundamental, establece el piso ontológico básico inherente a las personas que habitan el territorio nacional.

Dar reconocimiento en las Bases de la Institucionalidad a ciudades inclusivas e integradas reflejará un anhelo cohesionador del constituyente y que boga por la integración social, la cual, a lo largo de nuestra historia política republicana.

Siendo nuestro país, uno tan acostumbrado a los embates e inclemencias de la naturaleza, que ha sufrido grandes conflictos -políticos entre ellos-, logrando salir airoso de todos, momentos en los cuales, la población se une en una sola voz, es posible imaginar y pretender lograr alcanzar un país cuyas ciudades respondan a un modelo inclusivo donde la integración social, no sea portada de noticia o fuente de discusiones, sino oportunidad real de hermandad. La equidad territorial debe ser prioridad y que el lugar donde uno nazca y crezca no deje exento a nadie del disfrute la ciudad.

A esto se suma la necesidad de mantener dichas condiciones mediante el desarrollo sustentable de nuestras ciudades, para que las futuras generaciones mantengan el disfrute pleno de las mismas.

#### VIII.

### PROPUESTA DE NORMA CONSTITUCIONAL

ARTÍCULO PRIMERO. - Incorpórese como base de la institucionalidad la siguiente disposición:

El Estado debe velar porque nuestras ciudades sean lugares inclusivos, integrados, sustentables y equilibrados con el medio natural, donde las personas alcancen su pleno disfrute, sintiéndose protegidas e incorporadas a los beneficios urbanos. Asimismo, el Estado deberá asegurar procesos de planificación urbana con participación ciudadana efectiva y territorialmente desconcentrados.

### CRISTIÁN MONCKEBERG BRUNER **CONVENCIONAL CONSTITUYENTE**

Mori cheloeno Cristián Monckeberg

1833.847 - 0 Bárbara Rebolledo

Luciano Silva Hoon 11.789.420-7 Luciano Silva M.

Hernán Larrain M.

ALUMACH JOHNE C 10.940.830-1 CC THENDROY DA

ANDRES N. CRUZ GARRASCO ABOGAIXO WAN CRUZITUDO (SDOÇAIDUS CI

Álvaro Jofré

Fuad Chahín